



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

**2002****Modificación presupuestaria 07/2024, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas**

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 07/2024, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 1 de febrero de 2024, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

**Crédito extraordinario**

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
ES 341 120047	SUELDOS FUNCIONARIOS ESPORTS C2	0,00	9.780,54	9.780,54
ES 341 121009	COMPLEMENTO DESTINO ESPORTS	0,00	4.272,96	4.272,96
ES 341 120098	COMPLEMENTO DESTINO PAGA EXTRA ESPORTS	0,00	712,16	712,16
ES 341 121019	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ESPORTS	0,00	3.691,38	3.691,38
ES 341 121038	COMPLEMENTO RESIDENCIA FUNCIONARIOS ESPORTS	0,00	647,40	647,40
			<b>19.104,44</b>	

Aplicaciones disminuidas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	DISMINUCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
ES 341 130002	PERSONAL LABORAL EVENTUAL: PROFESOR GIMNASIO	22.831,00	19.104,44	3.726,56
			<b>19.104,44</b>	

En aplicación del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la presente modificación de crédito se entenderá como NO realizada, una vez entre en vigor la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, puesto que la cuantía de 19.104,44 euros estará incluida en los créditos iniciales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, en la fecha de la firma electrónica (28 de febrero de 2024)

**La alcaldesa**  
Josefina Linares Capó